PROCESO: EJECUTIVO

RAD. 680014003013-2020-00445-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., se procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del establecimiento de comercio en bloque e ingresos que perciba el RESTAURANTEY COMIDAS RAPIDAS DONDE SAMY con matrícula No 9000362266 denunciado como de propiedad de la demandada SAMIRA ANDREA CANTILLO con matrícula No 362265, quien se identifica con C.C. 63.539.250.

Líbrense los oficios respectivos con destino a la Cámara de Comercio de Bucaramana, a fin que se sirva tomar nota y comunicar los resultados de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA

Juez